

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, noviembre 19 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, el doctor EMLIO TORO VANEGAS, apoderado judicial demandante con facultad para recibir, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas procesales, (Fls. 81 y 82), dicho escrito proviene del correo electrónico emiliorovanegas@hotmail.com, el cual corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el Doctor EMILIO TORO VANEGAS.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 1999-00025-00.
Demandante: Cooperamos
Demandado: Mauricio Casas Higuera y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad para recibir, ha expresado que los demandados efectuaron el pago total de la obligación, junto con las costas procesales, solicitando la terminación del proceso, (Fls. 81 y 82); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por COOPERAMOS contra MAURICIO CASAS HIGUERA Y JULIO CESAR OSORIO MORENO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré N° 05733 visible a folio 1 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 1999-00025-00.
Demandante: Cooperamos
Demandado: Mauricio Casas Higuera y Otro

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

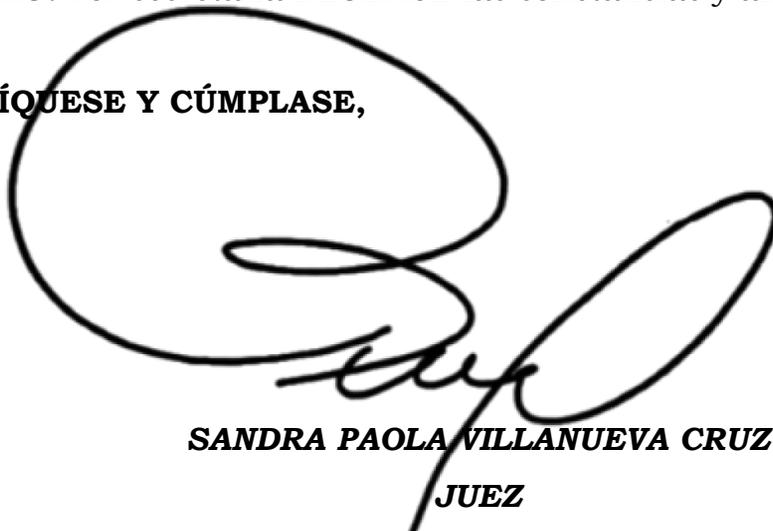
CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ